



AYUNTAMIENTO DE  
LAS CABEZAS DE SAN JUAN

## **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

**ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/005-2021 DEL PRESUPUESTO 2021 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. (2.634.703,06 €)**

### **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

1.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2004: artículos 168, 169 y 177.

2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, de desarrollo de la materia presupuestaria: artículos 35 a 38.

### **II.- CONCLUSIONES.-**

***PRIMERO.- TIPO DE MODIFICACIÓN:*** Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Se realiza una modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito porque se pretenden realizar una serie de gastos específicos y determinados, que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente para los que no existe crédito, o el que existe no es suficiente.

Además se va a proceder a la depuración contable de los pagos pendientes de aplicación como se viene recomendando por esta intervención en los informes que se emiten con ocasión de la liquidación de los presupuestos. Estos pagos son muy antiguos ( de al menos 16 años, que es el máximo que nos permite actualmente comprobar nuestro sistema de información contable) y fueron realizados en su día sin consignación presupuestaria. Esta depuración va a mostrar un remanente de tesorería mucho más ajustado a la realidad respecto a la situación financiera del Ayuntamiento, por lo que ya no será necesaria la realización de los ajustes adicionales que se han venido efectuando en las liquidaciones de los respectivos presupuestos.

***SEGUNDO.- FINANCIACIÓN:*** Dicha modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del año 2020.

***TERCERO.-EFECTOS PRESUPUESTARIOS:*** Los gastos que se realicen con cargo a esta modificación de presupuesto tendrían, en condiciones normales, efectos negativos en el cálculo del objetivo de estabilidad presupuestaria así como en la regla de gasto, no obstante como para el año 2021 se encuentran suspendidas la aplicación de las reglas fiscales por la situación provocada por la pandemia de Covid-19, no van a tener consecuencias ni efectos en los objetivos señalados.

***CUARTO.-ÓRGANO COMPETENTE Y TRAMITACIÓN:*** en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del TR-LRHL el órgano competente es el Pleno de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE  
LAS CABEZAS DE SAN JUAN

La tramitación de la modificación será la misma que la del Presupuesto:

- 1.- Aprobación inicial
- 2.- Exposición al público, por espacio de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y presentación de alegaciones ante el Pleno.
- 3.- Si no hay reclamaciones al acuerdo provisional, se eleva a definitivo. Si hay reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y aprobación definitiva.
- 4.- Publicación en el BOP del texto íntegro de la modificación

Se informa **favorablemente** la modificación de crédito propuesta.

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

José Manuel Román Coto.